CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATO N°	**CD-206 DE 2024**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** Nit. 891801039-7
CONTRATISTA	**SITEXA S.A.S** Nit.900.809.226-6 **HERNANDO GÓMEZ RIVERA** C.C. 19.265.955 Expedida en Bogotá
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	**"**SERVICIO DE DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN PARA LOS BAÑOS DE LAS INSTALACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ AÑO 2024".
VALOR	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($6.875.820) M/CTE, IVA.
PLAZO	CINCO MESES (5) CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Nos.000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **LOTERÍA DE BOYACÁ** de una parte; y de la otra **SITEXA S.A.S,** con Nit. 900.809.226-6, Representada Legalmente por el señor **HERNANDO GÓMEZ RIVERA,** persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.265.955 expedida en Bogotá D.C. y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará él CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas. **CONSIDERACIONES**: **1**. La Lotería de Boyacá teniendo en cuenta el bienestar integral de sus funcionarios, debe además fortalecer el confort y el ambiente organizacional, medio ambiente, con el fin de que sus funcionarios puedan laborar en condiciones dignas de salubridad e higiene, así mismo brindar un buen ambiente al interior de las instalaciones de la Entidad. Todo lo anterior contribuye directamente a que se trabaje en un ambiente libre de olores incómodos, los cuales pueden afectar la salud de nuestro personal. **2**. La lotería de Boyacá se encuentra distribuida en dos pisos (segundo y tercer piso) compuestos por oficinas, áreas comunes y salas de capacitación en donde se labora 8 horas diarias, de lunes a viernes, a quienes se les debe garantizar la prestación de servicios sanitarios. **3**. Se cuenta con un total de 18 sanitarios incluidos orinales, haciéndose necesario mantener condiciones de higiene y salubridad adecuadas para evitar la propagación de bacterias que causen la concentración de olores desagradables mediante la instalación de un sistema de desodorización que desinfecte y genere sensaciones de bienestar y confortabilidad a los Trabajadores. **4.** Se requiere de dispensadores y reposición de consumibles a cargo de personal especializado y de mantenimientos periódicos, Igualmente se requiere aromatizar las instalaciones de las baterías sanitarias mediante un sistema que garantice el continuo saneamiento aromático del ambiente, con fragancias no tóxicas, amigables con el medio ambiente y la salud humana que posean una duración mínima de (28) días, por lo anterior, se requiere contratar la instalación, mantenimiento y recarga de nueve (9) equipos de desodorización y dieciocho (18) equipos de aromatización para las baterías sanitarias ubicadas al interior de la Lotería de Boyacá. **5.** Los espacios libres de bacterias y de gérmenes contaminadores son responsabilidad de la empresa, con el fin de proteger y cuidar a su gran recurso humano. Un ambiente aromatizado identifica un sitio y genera bienestar en todas las personas que circulan por él, la aromatización de ambientes mejora la imagen institucional y contribuye a lograr un mejor clima de trabajo. **6**. Específicamente el estado de los baños brinda un ambiente saludable para los clientes y los funcionarios, se debe mantener un ambiente libre de malos olores, este sistema complementa la limpieza a través de la dosificación de un potente limpiador, mejorando la imagen institucional. **7**. Todo lo anterior contribuye y coadyuda a tener espacios libres de contaminación, con el fin primordial del logro

de los objetivos institucionales dando cumplimiento a las políticas de ambientes sanos y fortaleciendo el clima laboral para que el recurso humano realice sus funciones con eficacia, efectividad y eficiencia referente al cliente externo y buena imagen institucional en lo referente a nuestros clientes externos. **8**. Que mediante **Resolución No. 0357** del **11** de Julio de 2024, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **SITEXA S.A.S,** con Nit. 900.809.226-6, Representada Legalmente por el señor **HERNANDO GÓMEZ RIVERA,** persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.265.955 expedida en Bogotá D.C. **12.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante Acta **No. 087** de fecha 11 de Julio de 2024, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **13**.- Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **14**.- Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. -**OBJETO**: **"**SERVICIO DE DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN PARA LOS BAÑOS DE LAS INSTALACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ AÑO 2024**"**. **CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:**

Descripción del producto	Cant	Valor unitario	Valor total
Sistema de desodorización para sanitarios y orinales, a través de la combinación de la correcta dosificación de un potente limpiador bacteriostático, un servicio de mantenimiento, atención al cliente de manera personalizada y el respaldo de una marca líder, mantener los baños libres del mal olor.	108	$39.865	$4.305.420
Sistema de aromatización de ambientes. Permite que, a través de la liberación de fragancias de primera calidad en el aire y un mantenimiento periódico a cargo de técnicos, logrando ambientes perfumados, mejorando así la calidad laboral y la percepción de clientes y empleados.	54	$47.600	$2.570.400
TOTAL			**$6.875.820**

CLAUSULA TERCERA. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR:	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
12973 de fecha 19 de Junio de 2024.	($6.875.820,00)	212020200804 mantenimiento edificaciones.

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($6.875.820,00) INCLUIDO IVA MCTE. **CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor total será la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($6.875.820,00) M/CTE, IVA incluido, pagaderos a través de mensualidades vencidas cada una equivalente a la suma UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.375.164), previa presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas, físicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad y entrega del suministro en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES. 1.-Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2**.- Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3**.- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales**. 4.-** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5**.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6**.- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.**- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8**.- pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9**.- El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.**- Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación**. 11.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.**- Realizar desodorización para sanitarios y orinales, a través de la combinación de la correcta dosificación de un potente limpiador bacteriostático, un servicio de mantenimiento, atención al cliente de manera personalizada y el respaldo de una marca líder, mantener los baños libres del mal olor**. 2.** Realizar aromatización de ambientes. Permite que, a través de la liberación de fragancias de primera calidad en el aire y un mantenimiento periódico a cargo de técnicos, logrando ambientes perfumados, mejorando así la calidad laboral y la percepción de clientes y empleados. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ**. **1.**- Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2**.- Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **3**.- Realizar la supervisión del contrato. **4**.- Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 5.- Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **6**.- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **7**.- Publicar el contrato en el SECOP y SIA Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA.** Mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario (a) que designe el

señor Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal:1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. 4) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 5) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 6) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 7) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en el Acuerdo 010 del 27 de octubre de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo Nro. 010 de 2022. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2**.- Rut. **3**.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos para realizar el contrato de prestación de servicios publicitarios, presentado por la Subgerencia Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el Artículo 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello

no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SARLAF.** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que El CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2023 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato y la forma de pago no se exige constitución de Garantías**. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 N° 9 -35 Piso 3 de Tunja Teléfono: 7428015 Celular: 3158727559 Correo Electrónico: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	**CONTRATISTA** Dirección: Calle 144 17-62 Barrio Cedritos- Bogotá D.C. Teléfono: 3103057004 Correo: sitexasas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida si exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral**,** así como el pago por concepto de estampilla del adulto mayor. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** El lugar de ejecución del presente contrato es en la Ciudad de Tunja.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso: Diana Sofía Aguilar Barragán
Asesora Jurídica
Elaboró: Rocio B./
102.20.07